



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**Huancayo, trece de setiembre  
Del año dos mil veintitres.**

**Resolucion Administrativa Nro. 00703-2023-CED-CSJUU-PJ**

**VISTO:** Informe Nro. 000009-2023-UDAJUP-P-CSJUU-PJ presentado por la Jefe de Unidad Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el que eleva el informe sobre la Creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado Los Libertadores de Huari del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Con Informe Nro. 000009-2023-UDAJUP-P-CSJUU-PJ emitido por la Jefe de Unidad Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, eleva el informe sobre la Creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado Los Libertadores de Huari Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, en virtud a la solicitud efectuada por el Alcalde del Centro Poblado de Los Libertadores de Huari del Distrito de San Marcos de Rocchac de la misma provincia y región.

**Segundo.** - Revisado el informe remitido, ha cumplido con efectuar la evaluación de las condiciones geográficas, principales actividades económicas, capacidad de la población, carga procesal, necesidad de servicio y las facilidades de comunicación entre diversas instancias del Poder Judicial, al amparo del artículo 44 de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz.

**Tercero.**- Asimismo, se ha cumplido con el procedimiento para la creación de órganos jurisdiccionales, en mérito a lo dispuesto por la Directiva N° 005-2011-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ; toda solicitud de creación de Juzgado de Paz, debe efectuarse conforme el Anexo N° 02, de la referida Directiva, por ende, al encontrarse acreditado que la población de la mencionada localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica y cultural), permitirá que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que también se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, con el fin de garantizar las condiciones de acceso efectivo y oportuno a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, en igualdad de condiciones, que facilite y permita el acceso a los servicios del sistema judicial, en mérito a lo previsto en el inciso 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, se propone la creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Los



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Libertadores de Huari, del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

**Cuarto:** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone las atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

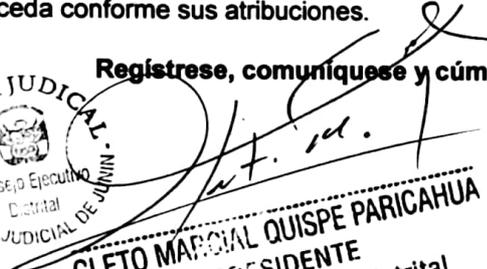
**Quinto:** Por estos fundamentos, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Justicia de Paz, en mérito a la sesión ordinaria del pleno, de fecha 13 de setiembre del 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** PROPONER la creación del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Los Libertadores de Huari, del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

**Artículo Segundo:** DISPONER ELEVAR los actuados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin proceda conforme sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PODER JUDICIAL - JUNIN  
Consejo Ejecutivo Distrital  
DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN